

ORDEN 755/2023, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROYECTO DE ORDEN QUE MODIFICA LA ORDEN 766/1993, DE 10 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS QUE GESTIONA DIRECTAMENTE EL SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 62, establece que los centros y servicios integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales, contarán con un procedimiento que garantice la participación directa de los usuarios o sus representantes legales y, en su caso, la participación de las familias, en la forma que la consejería competente en materia de servicios sociales establezca reglamentariamente.

Esta participación se diseñará con arreglo a criterios democráticos y podrá extenderse tanto al funcionamiento del centro, como al desarrollo y organización de los propios servicios o actividades que constituyen su objeto, sin que, en ningún caso, el ejercicio de este derecho altere la tipología del recurso, su naturaleza o finalidad, los derechos y deberes de los usuarios o al resto de disposiciones establecidas en la Ley.

Transcurridos treinta años desde la aprobación de la Orden, 766/1993, de 10 de junio, de la Consejería de Integración Social, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Residencias de Ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social, resulta necesario adecuar el contenido de la misma a la nueva realidad social de las familias y de los usuarios. Los mayores hoy en día ingresan, en las residencias, con graves deterioros cognitivos y, por lo tanto, carecen de la posibilidad de participar en los órganos de representación, lo que exige llevar a cabo una modificación parcial de la norma, para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la efectiva participación de los mayores a través de sus familiares y personas que ejercen medidas de apoyo, ya que hasta el momento solo podían hacerlo los familiares con Auto de incapacitación y tutor designado.

Se precisa de una tramitación urgente del proyecto de Orden que modifica el citado reglamento, pues lo contrario, tendría repercusiones negativas en el funcionamiento de los centros y en los usuarios, retrasando la toma en consideración de las opiniones, deseos e inquietudes. Además, dado el rango de la norma a modificar y con la reciente aprobación de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, resulta inaplazable la aprobación de la nueva regulación para que resulte conforme a lo establecido en las mismas.

El artículo 11.1. a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, establece que el consejero competente por razón de la materia, a propuesta del titular del centro directivo al que corresponda la iniciativa normativa,

podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de proyectos de disposiciones reglamentarias cuando concurren circunstancias extraordinarias.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del titular de la Agencia Madrileña de Atención Social y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo,

DISPONGO

Acordar la tramitación urgente del procedimiento de modificación de la Orden 766/1993, de 10 de junio, de la Consejería de Integración Social, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Residencias de Ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social.

Madrid, a fecha de firma,
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: M. Concepción Dancausa Treviño